

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL PROGRAMA “PETRER, BONOS-CONSUMO ANUALIDAD 2023”, DESTINADO A REVITALIZAR EL COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE PETRER.

PRIMERA.- OBJETO Y FINANCIACIÓN.

1.1.- Las presentes Bases Reguladoras y Convocatoria tienen por objeto regular el programa “Petrer, bonos-consumo. Anualidad 2023”, destinado a revitalizar el consumo en el municipio de Petrer, apoyando a los hogares y a los establecimientos comerciales o servicios adheridos a este programa, promoviendo la reactivación económica del tejido comercial y el consumo local, contribuyendo de este modo a paliar los efectos del Covid 19, la actual crisis energética y el aumento de precios al consumo.

Del mismo modo, esta iniciativa pretende ayudar a fidelizar y a captar nueva clientela, así como sensibilizar a las personas consumidoras de la importancia de realizar su compra en el comercio de proximidad. Este programa se realizará en el ejercicio 2023, en los periodos fijados en estas Bases Reguladoras y Convocatoria y que tienen por finalidad incentivar el consumo en la anualidad 2023.

1.2. La subvención está destinada a cofinanciar los gastos derivados de la adquisición de bienes y servicios procedentes de los establecimientos comerciales o servicios adheridos a este programa según se establece en la base Tercera.

El programa consistirá en poner en circulación un bono de descuento de 100 euros (estará fraccionado en 10 unidades de 10 euros), que se podrán usar en cualquiera de los comercios, establecimientos de hostelería o de servicios que se adhieran al programa en una o a las dos campañas (campaña VERANO) y (campaña NAVIDAD), conforme a lo previsto en estas Bases Reguladoras y Convocatoria.

El importe de los bonos descuento corresponderá al importe de la subvención municipal, y que será de un importe de 100 euros por solicitante en la totalidad del programa. Es decir, aquellos beneficiarios que hayan recibido la subvención en la “campaña VERANO” no podrán participar en la “campaña NAVIDAD” del programa “Petrer, Bonos-consumo. Anualidad 2023.

Con esta limitación se pretenden que la campaña “Petrer, bonos-consumo. Anualidad 2023” sea más participativa, abriendo a más población la posibilidad de beneficiarse de esta ayuda al consumo.

1.3.- Estas subvenciones se convocan en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, que rigen en la gestión de ayudas y subvenciones públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 y siguientes de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

1.4.- Las ayudas concedidas se imputarán al crédito presupuestario previsto para esta convocatoria y disponible en la aplicación presupuestaria 4312/472.02 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Petrer, bajo la rúbrica: “Campaña fomento bono-consumo 2023”, por una cuantía total máxima de 378.556,00 euros.

Para la Campaña de Verano se destinarán: 180.000 euros.

Para la Campaña de Navidad se destinarán: 198.556 euros.

Además si existiese remanente una vez finalizada la Campaña de Verano este se INCORPORARÁ al destinado a la Campaña de Navidad INCREMENTADO POR TANTO EL VALOR DE LA CAMPAÑA DE NAVIDAD.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite de los créditos disponibles, teniendo en cuenta los siguientes principios de gestión de subvenciones conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- Publicidad, transparencia, objetividad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento de Petrer.
- Eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

1.5- Las ayudas reguladas por estas Bases Reguladoras y Convocatoria serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda o ingreso para el mismo concepto subvencionable, procedente de cualquier otra Administración o ente público o privado, no pudiendo, en ningún caso, superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS Podrán beneficiarse de estas subvenciones las personas físicas mayores de edad, empadronadas en el municipio de Petrer a 31 de agosto de 2023 (campaña VERANO) y a 31 de octubre de 2023 (campaña NAVIDAD), que dispongan de DNI o NIE, que soliciten los bonos consumo y los descuenten en compras realizadas en los comercios adheridos en el programa “Petrer, Bonos-consumo”. Anualidad 2023.

Aquellos beneficiarios que hayan SOLICITADO Y RECIBIDO la subvención en la “campaña VERANO” no podrán participar en la “campaña NAVIDAD” del programa “Petrer, Bonos-consumo. Anualidad 2023.

A su vez, deberán cumplir los siguientes requisitos y obligaciones:

- Estar en posesión de Documento de identidad DNI/NIE para acreditar la identidad del titular del bono.

-Estar de acuerdo con las condiciones de las Bases Reguladoras y Convocatoria de "Petrer, bonos-consumo. Anualidad 2023", en la que se incluye el aviso legal de que esta ayuda tiene la consideración de ganancia patrimonial, a los efectos del artículo 96.2 b) de la Ley 35/2006, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y será el obligado tributario a declararla como ganancia patrimonial en la declaración del IRPF de 2023.

-Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Peter y la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), así como también con la Seguridad Social y con las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento, si procede.

-Haber justificado correctamente con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Petrer, excepto en aquellos casos en que no se haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

-Las demás previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Aceptar la política de privacidad en relación con la Ley de Protección de datos personales. Estos datos serán tratados con la finalidad de tramitar la ayuda consistente en "Petrer, bonos consumo. Anualidad 2023" pudiendo los interesados ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación/supresión, u oposición a través del correo electrónico: delegadopd@petrer.es

-Declarar que conoce que la campaña de "Petrer, Bonos-consumo. Anualidad 2023" ha sido financiada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, a través de la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos para la realización de campañas de Fomento del Consumo: Bono-consumo en sus municipios. Anualidad 2023.

-El importe de los bonos tiene la consideración de subvención municipal, por lo que la mera solicitud de los mismos, efectuada por las personas beneficiarias y la obtención de su descuento en las compras realizadas, conlleva la cesión del derecho al cobro al establecimiento comercial adherido en el que ha realizado la compra.

-La participación en el programa de bonos implica la aceptación de las Bases Reguladoras y Convocatoria.

La solicitud se suscribirá por la persona beneficiaria o, en su caso, por la persona que acredite la representación de la persona física por cualquier medio válido en derecho.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

TERCERA.- ENTIDADES ADHERIDAS (COMERCIOS Y ESTABLECIMIENTOS PARTICIPANTES).

3.1.- REQUISITOS Y OBLIGACIONES.

Podrán adquirir la condición de entidad adherida de la presente línea de ayudas las personas físicas o jurídicas, independientemente de su forma de constitución, que realicen una actividad comercial o de servicios incluidos en el ANEXO I en el municipio de Petrer, y que cumplan los siguientes requisitos, aceptando comercializar y recibir el mismo, como medio de pago. Deberán, además:

-Tener el domicilio fiscal o el establecimiento comercial afectado de la actividad económica en el municipio de Petrer.

-Estar en situación de alta en la Agencia Tributaria y en la Seguridad Social.

-Disponer de licencia, comunicación previa o declaración responsable, de conformidad con la normativa vigente.

-No estar dado de alta en el epígrafe 647.4 (Centros comerciales), ni ser franquicias.

-No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad social (TGSS) y con la Hacienda local. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en caso de concesión.

-Registrarse en la plataforma web cumplimentando el formulario online habilitado al efecto, y que contendrá al menos la siguiente información: Nombre fiscal. Correo electrónico Web (si dispone de ella). Imagen del establecimiento.

-Comprometerse a colocar el material publicitario de la campaña en un lugar visible del establecimiento.

-Verificar, en el momento de la venta el bono, (tanto el descargado en un dispositivo móvil como impreso en papel) junto con el DNI/NIE del cliente, para comprobar que el bono está asociado a este DNI/NIE, con el fin de acreditar la identidad de la persona titular del bono.

-AL TIQUE SE AÑADIRÁ NOMBRE, APELLIDOS Y DNI/NIE DE QUIEN HAYA REALIZADO LA COMPRA, quedando así reflejado que el comercio ha comprobado que el número del LA IDENTIDAD Y EL DNI/NIE asociado al bono coincide con el titular del bono. Esta información deberá poder verse en la fotografía que adjunte en la aplicación.

-La persona titular del comercio o establecimiento deberá hacer una fotografía del tique de la venta realizada y subirla a la plataforma digital. En el tique DEBERÁ CONSTAR, OBLIGATORIAMENTE, el nombre y NIF (datos del comercio o establecimiento), así como los demás requisitos establecidos para la factura simplificada, conforme al Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

-En el caso de que la plataforma admita ese bono, el establecimiento aplicará el descuento al cliente, guardando copia del tique de venta junto con el bono. En el caso de que fuera impreso, será entregado por el cliente para su justificación y posterior canje. En el supuesto de presentación del bono mediante dispositivo móvil el establecimiento deberá guardar copia del tique.

-Comprobar que el bono no esté caducado.

-Cada bono sólo se podrá canjear una única vez.

-En el caso de devoluciones de productos adquiridos con bono-consumo, no se procederá al reintegro del importe en metálico, sino que se deberá entregar un vale a canjear para futuras compras.

-Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, así como cualquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

-Aceptar su inclusión como beneficiarios "Petrer, Bonos-consumo. Anualidad 2023" en un directorio de empresas adheridas a la iniciativa, ya sea a través de web y redes sociales, así como por cualquier otro medio que determine el Ayuntamiento de Petrer.

-Autorizar al Ayuntamiento de Petrer a utilizar el material gráfico relativo al proyecto para la difusión de los proyectos subvencionados.

-Someterse al régimen de infracciones y sanciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Exclusiones:

- Las entidades colaboradoras del objeto de la presente campaña de subvención, que en su caso de aprueben.
- Los/as autónomos/as colaboradores/as en esta campaña.
- Las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones, y entidades sin ánimo de lucro.
- Los establecimientos dados de alta en el epígrafe 647.4 (centros comerciales) y las franquicias.
- Actividades que promuevan o justifiquen cualquier forma de discriminación por razón de raza, sexo, religión o cualquier otra que atente contra los derechos fundamentales de la persona.
- Aquellas actividades que fomenten o puedan incitar, directa o indirectamente, el uso de drogas, alcohol o tabaco, o que realicen apología del consumo de las mismas.
- Comercios que tengan una superficie de venta superior a 400 metros cuadrados de actividad.
- Comercios al por menor de tabaco y artículos de fumador. Actividades de loterías, casinos, juegos de azar y apuestas.
- Comercios al por menor de combustibles y carburantes de todas clases.

Los establecimientos que no estén incluidos en el ANEXO I (grupos y epígrafes objeto de las Bases Reguladoras y Convocatoria de la subvención Bonos-consumo del municipio de Petrer. Anualidad 2023).

3.2.- ADHESIÓN A LA CAMPAÑA DE ENTIDADES ADHERIDAS (establecimientos comerciales y servicios adheridos).

La participación de los establecimientos comerciales o servicios requiere la adhesión a la campaña. Con la adhesión para la primera campaña se entenderá que también participa en la segunda. Salvo que manifieste que no desea participar en la segunda.

La solicitud de adhesión y participación se formalizará telemáticamente en la página web/app de la campaña que se creará al efecto del presente programa. La aplicación incluirá la información necesaria sobre documentos a aportar, plazos y la aceptación del cumplimiento de los deberes y obligaciones de las presentes Bases Reguladoras y Convocatoria necesarios para hacer efectiva la adhesión.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos o no se acompaña de la documentación exigida en estas Bases Reguladoras y Convocatoria, se requerirá a la persona interesada para que la subsane, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida su solicitud.

Una vez que la entidad colaboradora compruebe los datos remitidos en la solicitud, la entidad adherida recibirá un correo electrónico con los códigos de acceso a la plataforma web de gestión, a los efectos de darse de alta y complementar los datos a incluir en el directorio web (nombre comercial, teléfono, email, dirección, persona de contacto, NIF, nombre fiscal, web e imagen del establecimiento).

Las solicitudes presentadas fuera de plazo NO serán admitidas.

El plazo de inscripción de los establecimientos participantes se iniciará el 20 de septiembre hasta el 20 de octubre de 2023. Aquellos establecimientos que se hayan adherido a la campaña de VERANO se incorporarán de forma automática a la campaña de NAVIDAD, salvo que renuncien expresamente a ello.

El plazo de inscripción para la campaña de NAVIDAD será del 13 de noviembre al 15 de diciembre de 2023.

3.3.- COBRO DE LOS BONOS POR LAS ENTIDADES ADHERIDAS (COMERCIOS Y EMPRESAS).

Si una compra es realizada utilizando el canje de uno o varios bonos, deberá comprobarse los DNI/NIE asociados a los bonos e indicar como se ha establecido en el párrafo primero del apartado 3.1 (nombre, apellidos y DNI/NIE del titular del bono). NO SE PUEDEN UTILIZAR BONOS DE DISTINTAS PERSONAS PARA UNA MISMA COMPRA.

El importe de los bonos, que hayan sido canjeados, será compensado a los establecimientos adheridos una vez cada 15 días, y preferentemente los lunes, por parte de la entidad colaboradora, mediante transferencia bancaria.

El Ayuntamiento de Petrer no se responsabilizará de aquellos "bonos-consumo" no verificados con el DNI/NIE, en el instante de la venta. La entidad colaboradora no abonará al comercio el importe del bono si no corresponde la identidad de la persona beneficiaria del bono con la persona identificada en la compra. En caso de que no se haya realizado el pago del bono, y realizadas las comprobaciones oportunas, si se detecta alguna irregularidad, se solicitará al comercio la devolución del importe del bono mal canjeado.

CUARTA.- ENTIDAD COLABORADORA.

La campaña se gestionará mediante una entidad colaboradora, que actuará en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Petrer, a todos los efectos relacionados con la subvención, conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La entidad colaboradora deberá:

1. Disponer una web en la que anunciar el programa de bonos-consumo y promocionar las reglas de participación en el mismo, tanto para establecimientos comerciales o servicios locales como para personas consumidoras. En dicha web también habrá un sistema de suscripción que asegurará que se registren unívocamente establecimientos comerciales, empresas y personas consumidoras locales. Consultar el listado de establecimientos comerciales y servicios locales inscritos y en los que poder utilizar los bonos adquiridos y leer las Bases Reguladoras y Convocatoria de la campaña.
2. Comprobar que los comercios y empresas locales interesadas en adherirse al programa de "Petrer, bonos-consumo. Anualidad 2023" cumplen los requisitos previstos en las Bases Reguladoras y Convocatoria de esta subvención.

3. Poner a la venta los "Petrer, bonos-consumo. Anualidad 2023".
4. Apoyar a los consumidores que quieran adquirir los "Petrer, bonos-consumo. Anualidad 2023" mediante la plataforma de internet habilitada para este fin.
5. Poner un servicio de resolución de dudas, tanto para las personas consumidoras como para los comercios y empresas participantes.
6. Implementar un sistema informático para la trazabilidad absoluta entre el bono, el comprador que lo ha utilizado, la empresa donde se ha canjeado y el tique de venta en el que se ha usado.
7. Bloquear la inscripción en la campaña de NAVIDAD de aquellos que hayan sido beneficiarios de la campaña de VERANO.
8. Realizar la publicidad y difusión del programa dirigida tanto a la ciudadanía como a los establecimientos del municipio en la imagen promocional de las campañas VERANO y NAVIDAD, página web creada para la campaña y en los "Petrer, bonos-consumo. Anualidad 2023", figurará el logotipo del Ayuntamiento de Petrer y de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.
9. Contará con un servicio de personal para que ayude, en instalaciones del Ayuntamiento de Petrer, a las personas mayores a realizar la tramitación del bono-consumo (brecha digital).
10. Realizará los dos sorteos, uno para la campaña de Verano y otro para la campaña de Navidad entre las solicitudes recibidas. Los sorteos se realizarán en las dependencias del Ayuntamiento de Petrer.
11. Alquiler de servidores para implementar la web, con el fin de que las personas interesadas puedan adquirir los bonos de forma online.
12. Emitir informes justificativos para la concesión de subvención a quienes hayan adquirido los bonos-consumo.
13. Informar y apoyar a los comercios y empresas que participan en el programa, con independencia de si están o no asociados con la entidad colaboradora, para su inscripción y tramitar el pago de los bonos presentados como cobro de las ventas realizadas. El pago se realizará de forma quincenal a los comercios y empresas donde se han canjeado los bonos, de acuerdo con las instrucciones del programa.
14. Abonar a los comercios y empresas participantes el importe total de los bonos que se canjean en su establecimiento, que incluirá la subvención municipal a las personas consumidoras. Por lo cual, la entidad colaboradora tendrá que llevar un control exhaustivo de los pagos que vaya realizando, para no sobrepasar la cuantía máxima.
15. Justificar al Ayuntamiento los fondos recibidos y la subvención.
16. Llevar los libros y registros contables específicos para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas en las Bases Reguladoras y Convocatoria. Estos libros serán los que procedan de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentos vigentes. En todo caso se tendrá que llevar una contabilidad independiente de los derechos y obligaciones generados por la colaboración con el Ayuntamiento de Petrer para facilitar el control y la justificación.
17. Realizar una difusión explícita y pública de la concesión de la ayuda. Se presentará acreditación de la difusión de la subvención a través de la página web de la entidad colaboradora o redes sociales en su caso de no disponer de web, indicando como mínimo la entidad concedente (Ayuntamiento de Petrer), importe recibido y actuación subvencionada.

QUINTA.- TRAMITACIÓN SOLICITUDES.

1.- CAMPAÑA VERANO.

1.1.- Solicitud La presentación de solicitudes para participar en la campaña se podrá realizar de dos formas, Online y presencial (brecha digital). Aquellos que realicen la petición a través del sistema presencial no podrán realizar la petición nuevamente a través ONLINE:

1.1.1.- Solicitud presencial: BRECHA DIGITAL.

La entidad colaboradora destinará DOS DÍAS para que PERSONAS DE 65 AÑOS EN ADELANTE puedan presentar la solicitud. Los días destinados para la para la Brecha digital serán el 20 y 21 de septiembre. Además, se hará público en la web municipal (www.petrer.es), redes sociales y medios de comunicación, tablón de información municipal, cristaleras del Espai en Blanc y del Centro Municipal Clara Campoamor.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo NO serán admitidas.

A cada inscripción se le asignará un número aleatorio como identificador asociado al DNI/NIE y que será el utilizado para el sorteo.

1.1.2.- Solicitud online:

Únicamente a través de la aplicación web, creada para este programa "Petrer, Bonos-consumo Anualidad 2023". Estará en la página web, que se creará al efecto y que se anunciará con suficiente antelación para que las personas beneficiarias puedan presentar la solicitud de participación en la campaña correspondiente. Se dispondrá de DOS DÍAS PARA REALIZAR LA SOLICITUD. Se establece que serán los días 20 y 21 de septiembre de 2023.

Los plazos y la página web de la campaña se hará público en la web municipal (www.petrer.es), redes sociales y medios de comunicación, tablón de información municipal, cristaleras del Espai en Blanc y del Centro Municipal Clara Campoamor.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo NO serán admitidas.

A cada inscripción se le asignará un número aleatorio como identificador asociado al DNI/NIE y que será el utilizado para el sorteo.

1.2.- Sorteo.

Con todas las solicitudes recibidas tanto de adquisición presencial BRECHA DIGITAL como las realizadas a través de adquisición ONLINE, se realizará un único sorteo público con todos los números asignados ALEATORIAMENTE en las solicitudes. EL resultado del sorteo generará, en primer lugar, la lista de beneficiarios y se generará una lista de reserva.

El resultado del sorteo se hará público a través de:

- La web de la campaña.
- Por correo electrónico a los inscritos a través de ONLINE.
- Tablón de anuncios del Ayuntamiento.
- Cristalera puerta de acceso al edificio Clara Campoamor.
- Cristalera puerta de acceso al edificio Espai en Blanc.
- Redes sociales del Ayuntamiento.

El sorteo se realizará en las dependencias del Ayuntamiento el día 27 de septiembre de 2023.

El resultado del sorteo se publicará el 29 de septiembre de 2023.

Los bonos comenzarán a estar en vigor el día 2 de octubre de 2023 y tendrán una validez de 7 días. Finalizada la vigencia de los bonos, aquellos que no hayan sido canjeados se anularán y volverán a estar en circulación por orden de lista de reserva y estos nuevos bonos tendrán una validez de 7 días y así sucesivamente hasta agotar el número de bonos o hasta la fecha de finalización de la campaña.

1.3.- Entrega / recogida del Bono consumo

1.3.1.- Brecha digital

Día 2 y 3 de octubre de 2023.

HORARIO: de 9:30 a 14:30 horas. (Horario de mañana) de 15:30 a 18:00 horas. (Horario de tarde)

- Centro Municipal Clara Campoamor. Avenida Óscar Esplá, 6

- Espai Blanc. Calle Gabriel Payá, 14

Del 4 de octubre a finalización de la campaña. HORARIO: de 9:00 a 14:00 horas Oficinas de CONSUMO, OMIC Y COMERCIOS C/ Alfonso XII, n.º 7.

1.3.2.- ONLINE

Los beneficiarios que hayan obtenido bono recibirán a través de correo electrónico confirmación de tener acceso a la aplicación para la descarga de los bonos.

Si no se realiza su descarga y uso en los 7 días hábiles siguientes volverán a ponerse en circulación por RIGUROSO ORDEN DE LISTA DE ESPERA DEL SORTEO los nuevos beneficiarios que tendrán el mismo plazo, 7 días hábiles para su descarga y uso. En caso de no uso volverán a estar en circulación para los siguientes solicitantes en espera, así hasta la finalización del crédito asignado a esta campaña o a finalización de la fecha de la misma.

Se podrán imprimir o descargar en formato PDF para su posterior canje.

2.- CAMPAÑA NAVIDAD:

2.1.- Solicitud La presentación de solicitudes para participar en la campaña se podrá realizar de dos formas, Online y presencial (brecha digital). Aquellos que realicen la petición a través del sistema presencial no podrán realizar la petición nuevamente a través

ONLINE:

2.1.1.- Solicitud presencial: BRECHA DIGITAL.

La entidad colaboradora destinará DOS DÍAS para que PERSONAS DE 65 AÑOS EN ADELANTE puedan presentar la solicitud. Los días destinados para la Brecha digital serán el 13 y 14 de noviembre. Además, se hará público en la web municipal (www.petrer.es), redes sociales y medios de comunicación, tablón de información municipal, cristaleras del Espai en Blanc y del Centro Municipal Clara Campoamor.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo NO serán admitidas.

A cada inscripción se le asignará un número aleatorio como identificador asociado al DNI y que será el utilizado para el sorteo.

2.1.2.- Solicitud online:

Únicamente a través de la aplicación web, creada para este programa "Petrer, Bonos-consumo Anualidad 2023". Estará en la página web, que se creará al efecto y que se anunciará con suficiente antelación para que las personas beneficiarias puedan presentar la solicitud de participación en la campaña correspondiente. Se dispondrá de DOS DÍAS PARA REALIZAR LA SOLICITUD. Se establece que serán los días 13 y 14 de noviembre de 2023.

Los plazos y la página web de la campaña se hará público en la web municipal (www.petrer.es), redes sociales y medios de comunicación, tablón de información municipal, cristaleras del Espai en Blanc y del Centro Municipal Clara Campoamor.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo NO serán admitidas.

A cada inscripción se le asignará un número aleatorio como identificador asociado al DNI y que será el utilizado para el sorteo.

2.2.- Sorteo.

Con todas las solicitudes recibidas tanto de adquisición presencial BRECHA DIGITAL como las realizadas a través de adquisición ONLINE, se realizará un único sorteo público con todos los números asignados ALEATORIAMENTE en las

solicitudes. EL resultado del sorteo generará, en primer lugar, la lista de beneficiarios y se generará una lista de reserva.

El resultado del sorteo se hará público a través de:

- La web de la campaña.
- Por correo electrónico a los inscritos a través de ONLINE.
- Tablón de anuncios del Ayuntamiento.
- Cristalera puerta de acceso al edificio Clara Campoamor.
- Cristalera puerta de acceso al edificio Espai en Blanc.
- Redes sociales del Ayuntamiento.

El sorteo se realizará en las dependencias del Ayuntamiento el día 17 de noviembre de 2023.

El resultado del sorteo se publicará el 21 de noviembre de 2023.

Los bonos comenzarán a estar en vigor el día 22 de noviembre de 2023 y tendrán una validez de 7 días. Finalizada la vigencia de los bonos, aquellos que no hayan sido canjeados se anularán y volverán a estar en circulación por orden de lista de reserva y estos nuevos bonos tendrán una validez de 7 días y así sucesivamente hasta agotar el número de bonos o hasta la fecha de finalización de la campaña.

2.3.- Entrega / recogida del Bono consumo

2.3.1.- Brecha digital

Día 22 y 23 de noviembre de 2023.

HORARIO: de 9:30 a 14:30 horas. (Horario de mañana) de 15:30 a 18:00 horas. (Horario de tarde)

- Centro Municipal Clara Campoamor. Avenida Óscar Esplá, 6

- Espai Blanc. Calle Gabriel Payá, 14

Del 24 de noviembre a finalización de la campaña. HORARIO: de 9:00 a 14:00 horas Oficinas de CONSUMO, OMIC Y COMERCIOS C/ Alfonso XII, n.º 7.

2.3.2.- ONLINE

Los beneficiarios que hayan obtenido bono recibirán a través de correo electrónico confirmación de tener acceso a la aplicación para la descarga de los bonos. Si no se realiza su descarga y uso en los 7 días hábiles siguientes volverán a ponerse en circulación por RIGUROSO ORDEN DE LISTA DE ESPERA DEL SORTEO los nuevos beneficiarios que tendrán el mismo plazo, 7 días hábiles para su descarga y uso. En caso de no uso volverán a estar en circulación para los siguientes solicitantes en espera, así hasta la finalización del crédito asignado a esta campaña o a finalización de la fecha de la misma.

Se podrán imprimir o descargar en formato PDF para su posterior canje.

SEXTA.- DE LA UTILIZACIÓN DE LOS BONOS.

La campaña para las personas consumidoras,

CAMPAÑA VERANO

Se iniciará el 2 de octubre y finalizará el 31 de octubre de 2023 ambos incluidos.

CAMPAÑA NAVIDAD Se iniciará el 22 de noviembre y finalizará el 25 de diciembre de 2023, ambos incluidos.

Las personas consumidores presentarán el número identificador del bono (QR) como pago de la compra que realicen en cualquiera de los establecimientos comerciales o servicios adheridos a la campaña.

El Bono-consumo será nominativo, mediante un código alfanumérico, asociado a DNI/NIE de cada persona empadronada en el municipio de Petrer.

Para poder aplicar el bono, LA PERSONA deberá presentar el NIF/NIE antes del pago en el establecimiento. La persona titular del comercio o establecimiento deberá:

- 1.- AL TIQUE SE AÑADIRÁ NOMBRE, APELLIDOS Y DNI/NIE DE QUIEN HAYA REALIZADO LA COMPRA, quedando así reflejado que el comercio ha comprobado que el número del DNI/NIE asociado al bono coincide con la persona titular del bono.
- 2.- Hacer una fotografía del tique de la venta realizada y subirla a la plataforma digital. En el tique DEBERÁ CONSTAR OBLIGATORIAMENTE el nombre y NIF (datos del comercio o establecimiento) así como los demás requisitos establecidos para la factura simplificada, conforme al Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Se podrá utilizar más de un bono en una misma compra o gasto y cada bono ha de utilizarse por su importe total, en una sola vez. NO SE PUEDEN UTILIZAR BONOS DE DISTINTAS PERSONAS PARA UNA MISMA COMPRA. LOS BONOS CANJEADOS DEBERÁN CORRESPONDER A UN SOLO DNI/NIE POR COMPRA.

La utilización de los bonos es compatible con cualquier tipo de descuento, oferta o rebaja aplicado al producto disponible en el establecimiento y que se desea adquirir.

El listado de establecimientos adheridos, en los que se podrán canjear los bonos, se encontrará en la página web de la campaña.

Los establecimientos deberán entrar obligatoriamente en la plataforma habilitada con su identificación de establecimiento e incluirán el código correspondiente al bono con la compra realizada por el cliente en su establecimiento. Así el bono quedará desactivado, haciendo imposible su reutilización.

SOLO SE PODRÁN SOLICITAR UN BONO POR IMPORTE DE 100 EUROS (estará fraccionado en 10 unidades de 10 euros) POR DNI/NIE, en la campaña "Petrer, Bonos consumo. Anualidad 2023", hasta agotar el número máximo de bonos en circulación y SOLO se podrán utilizar en los establecimientos de Petrer adheridos a esta campaña.

El importe mínimo de la compra será de 10 euros, por lo que se deberá consumir íntegramente en una compra y en único establecimiento.

El importe del bono determinará el descuento y, en definitiva, la ayuda recibida por los beneficiarios al realizar las compras en los comercios adheridos. Se utilizarán atendiendo a los siguientes tramos: los bonos consumo de 10 euros solo se podrán utilizar en compras iguales o superiores a 20 euros y así sucesivamente si se van añadiendo unidades de bonos. Es decir si se utilizan 2 bonos de 10 euros la compra mínima será de 40 euros, 3 bonos de 10 euros la compra mínima será de 60 euros y así sucesivamente.

El bono se podrá imprimir, previa solicitud en la página web habilitada en la campaña "Petrer, Bonos-Consumo. Anualidad 2023", que estará disponible para su descarga en la página web que se creará al efecto y que se anunciará con suficiente antelación para que las personas beneficiarias puedan acceder a ella y adquirir los bonos-consumo o mediante la descarga en la zona de usuario en la app.

Consistirá en un archivo PDF que, bien descargado o impreso, deberá presentarse en el establecimiento adherido en el que desee canjear los bonos-consumo que podrán canjearse hasta el periodo de finalización de las campañas.

Campaña VERANO (31 de octubre de 2023, a la 23:59).

Campaña NAVIDAD (25 de diciembre de 2023, 23:59 h).

SÉPTIMA.- PUBLICIDAD DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA.

Las presentes Bases Reguladoras y Convocatoria se publicará en la web del Ayuntamiento de Petrer

www.petrer.es/bonos, en la web creada por la entidad colaboradora y en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la Base Nacional de Subvenciones.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, RESOLUCIÓN Y RECURSOS.

La instrucción y ordenación del procedimiento de esta subvención corresponde a la Concejalía de Comercio, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Una vez evaluadas las solicitudes, la entidad colaboradora deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión de la subvención es la Junta de Gobierno Local. Esta, a la vista del informe-propuesta de resolución formulada por la Concejalía de Comercio, y basada en el informe emitido por la entidad colaboradora, adoptará, antes del 27/12/2023, el acuerdo de concesión y justificación de las subvenciones que estime pertinente, que contendrá la relación de personas beneficiarias o consumidoras, los importes de los bonos descuento que serán abonados a los establecimientos adheridos donde se hayan descontado.

El acuerdo se publicará en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación, conforme a lo previsto en el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la página web municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación-notificación, de acuerdo a los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas; o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN

Una vez finalizado el programa, la entidad colaboradora deberá presentar al Ayuntamiento de Petrer, a través de la sede electrónica, la justificación de la subvención gestionada con la siguiente documentación:

-Declaración responsable de ingresos y gastos de las actividades. -Relación detallada del pago de los bonos a los comercios y empresas locales participantes que contendrá la información siguiente: número de referencia del bono, identificación de la persona que ha adquirido el/los bono/s (nombre y apellidos, NIF y localidad de residencia), identificación de la empresa o comercio perceptor (nombre, NIF, domicilio del establecimiento o domicilio fiscal, actividad según el IAE), importe transferido al establecimiento, importe de la subvención, fecha de realización de la compra en el comercio o empresa. Este listado podrá ajustarse al formato que genere la ampliación de venta online de los bonos.

-Memoria descriptiva de las actividades. Se identificarán las actividades realizadas, el detalle de la difusión de la campaña, la

fecha de ejecución, los resultados, el número de participantes... al objeto de conocer el impacto de la campaña "Petrer, bonosconsumo. Anualidad 2023" entre las empresas locales adheridas.

-Certificados de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social que acrediten que la asociación está al corriente de sus obligaciones, de acuerdo con lo que dispone el artículo 13.2 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones o autorización expresa al Ayuntamiento para comprobar dicha situación. No habrá que presentar estos certificados si en el momento del pago están vigentes los apartados con carácter previo a la firma del presente contrato.

-Cualquier otro justificante que se requiera expresamente en cualquier momento del procedimiento. El importe de aportación económica para la acción subvencionada con este contrato, en ningún caso podrá ser una cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada (artículo 19.3 de la Ley 39/2003). En este caso se reducirá el importe provisionalmente concedido en el exceso. El importe provisional también será reducible, con la audiencia previa de la entidad colaboradora por las causas siguientes:

-La justificación de gastos por una cuantía inferior a la pactada en este contrato.

-La realización de gastos que no tengan la consideración de subvencionables, como gastos suntuarios, ayudas del beneficiario a terceros u otros similares.

La justificación de la gestión realizada por la entidad colaboradora deberá aportarse antes del día 10/01/2024.

DÉCIMA.- COMPROBACIONES

Las personas beneficiarias, los establecimientos comerciales y servicios adheridos y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden, dentro del ámbito de la Administración concedente, y otras administraciones públicas que tenga atribuidas funciones de control financiero, según lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El establecimiento comercial o servicio adherido tendrá la obligación de conservar, durante cuatro años, desde la concesión de la ayuda, la documentación relativa a esta campaña.

Con el objetivo de comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en estas Bases Reguladoras y Convocatoria, la Concejalía de Comercio podrá requerir otra documentación que considere oportuna y/o habilitar otros mecanismos de control para verificar su cumplimiento.

DÉCIMO PRIMERA.- REVISIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

11.1.- La concesión de la subvención podrá ser revisada, de conformidad con lo dispuestos en los artículos 5.1 y 24 de la Ordenanza General de Subvenciones, minorando la subvención o dejándola sin efecto.

11.2.- Toda alteración de las condiciones y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en su caso, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención o la revocación de la resolución de concesión, así como el reintegro de las cantidades percibidas en los términos establecidos por el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11.3.- Cuando el gasto justificado fuese inferior al importe de la subvención concedida, no existirá obligación de reintegro, sino minoración de la subvención inicialmente concedida, hasta el límite de los gastos efectivamente justificados, si bien, en ningún caso, el importe de los fondos recibidos podrá superar aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste de la actividad subvencionada.

11.4.- En todo caso, el reintegro de la subvención se regirá conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Título III de la Ordenanza General de Subvenciones.

DÉCIMO SEGUNDA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA

12.1.- Para la tramitación y aprobación de estas ayudas se estará a lo dispuesto en las presentes Bases Reguladoras y Convocatoria, en la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Ayuntamiento Pleno, de fecha 27 de septiembre de 2007, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana; Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, así como en las Bases anuales de Ejecución de Presupuesto y demás normativa de derecho administrativo que sea de aplicación.

12.2.- La presentación de solicitudes implica la aceptación expresa y formal de los términos de estas Bases reguladoras y Convocatoria.

12.3.- La aceptación de las presentes Bases Reguladoras y Convocatoria por parte del beneficiario de la subvención, implicará específicamente su consentimiento para que el Ayuntamiento de Petrer, en cualquier momento de tramitación del procedimiento administrativo de concesión de la subvención previo a la fase de realización del pago compruebe las deudas que tenga dicha persona beneficiaria pendientes con esta entidad local en periodo voluntario de pago y proceso de oficio, a compensarlas con la subvención concedida.

12.4.- Las incidencias no contempladas expresamente en las presentes Bases Reguladoras y Convocatoria serán resueltas por la Comisión Evaluadora en el proceso de selección y valoración de las solicitudes formuladas, atendándose a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de aplicación con carácter supletorio, así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha ley.

12.5.- La falsedad en los datos aportados, tanto en la solicitud como en la justificación de la subvención, será motivo suficiente para la pérdida del derecho a recibir la subvención.

12.6.- Las bases y convocatorias íntegras de estas Bases Reguladoras y Convocatoria, así como sus correspondientes anexos, podrán consultarse en la Oficina de Comercio, y en la sección de Comercio de la página web del Ayuntamiento de Petrer (www.petrer.es) y en la web www.petrer.es/bonos

DÉCIMO TERCERA.- PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales obrantes en los archivos del Ayuntamiento de Petrer, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente a los beneficiarios y establecimientos colaboradores, serán tratados bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Petrer para fines de control administrativo, burocrático, histórico o estadístico, pudiendo ser cedidos a otras áreas de la Administración Pública, para llevar a cabo cuantas tramitaciones sean oportunas.

Los datos no sensibles de los establecimientos colaboradores podrán ser incorporados a la web y medios de difusión del programa de bonos.

Se garantiza el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose al Ayuntamiento de Petrer. Si considera que el tratamiento no se ajusta a la norma vigente, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control en la web: www.agpd.es

DÉCIMO CUARTA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

Las presentes Bases Reguladoras y Convocatoria se regirán, además de por lo dispuesto en las mismas, por las siguientes normas:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (Reglamento General de Subvenciones)

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Las restantes normas que en materia de subvenciones resulten de aplicación.

ANEXO I. GRUPOS Y EPÍGRAFES OBJETO DE LAS BASES DE SUBVENCIÓN BONOS-CONSUMO DEL MUNICIPIO DE PETRER, CAMPAÑA NAVIDAD 2022.

- 6511 Com. men. ptos. textiles para el hogar.
- 6512 Com. men. prendas de vestir y tocado.
- 6513 Com. men. lencería y corsetería.
- 6514 Com. men. mercería y paquetería.
- 6515 Com. men. prendas especiales.
- 6516 Com. men. calzado y complementos de piel.
- 6517 Com. men. confecciones de peletería.
- 6522 Com. men. ptos. droguería, perfumería.
- 6523 Com. men. ptos. de perfumería y cosmética
- 6524 Com. men. plantas y hierbas, herbolarios.
- 6531 Com. men. muebles (excepto oficina).
- 6532 Com. men. aparatos de uso doméstico.
- 6533 Com. men. art. menaje, ferretería, adorno.
- 6536 Com. men. artículos de bricolaje.
- 6539 Com. men. art. hogar ncop.
- 656 Com. men. de bienes usados.
- 657 Com. men. instrumentos música y accesorio.
- 6592 Com. Men. Muebles de oficina y de máquinas y equipos de oficina.
- 6594 Com. men. libros, periódicos, revistas.
- 6595 Com. men. art. joyería, relojería, bisutería.
- 6596 Com. men. juguetes, art. deporte, armas.
- 6597 Com. men. semillas, abonos, flores, plantas.
- 6599 Com. men. otros ptos. Ncop.
- 836 Ayud. Tecn. Sanitarios y Fisioterapeutas.
- 838 Ópticos-Optometristas y Podólogos.
- 839 Masajistas, Dietistas y Auxiliar de enfermería.
- 9711 Tinte, limp. Seco, lavado y planchado.
- 9712 Limpieza y teñido de calzado.
- 9713 Zurcido y reparación de ropas.

9721 Serv. Peluquería señoras y caballeros.
9722 Salones e institutos de belleza.
641 Com. men. Frutas, verduras.
642 Com. Deriv. Carnes, aves, conejos y caza.
643 Com. Deriv. Pesca y caracoles.
644 Pan. Past. Conf. Y product. Lácteos.
647.1 Com. men. Ptos. Alimenticios y bebidas
676 Chocolaterías, heladerías y horchaterías.
691 Rep. Art. elec. Hogar vehic. Y otros bienes.
699 Otras reparaciones ncop.
755 Agencias de viajes.
834 Odontólogos.
837 Protésicos e higienistas dentales.
943 Consultas clínicas estomat. Y odontólogo.
944 Serv. Naturopatía, acupuntura, parasanit.
945 Consultas y clínicas veterinarias.
973 Servicios fotográficos y fotocopias.
979.9 Otros servicios personales ncop.
967 Instalaciones deportivas y servicios de perfeccionamiento del deporte
681 Servicio de hospedaje en hoteles y moteles
682 Servicio de hospedaje en hostales y pensiones
671 Servicios en restaurantes
672 Servicios en cafeterías
673 servicios en cafés y bares, con y sin comida

Cualquier otra actividad de naturaleza análoga a las anteriores que sea considerada susceptible de ser subvencionadas según el objeto y naturaleza de la subvención por parte del órgano instructor